

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA ACLARATORIA DE CONTABILIDAD Y PRUEBA

PÓLIZA No:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, queda incorporada la siguiente condición especial:

Se deja expresamente aclarado y convenido que el Asegurado llevará su contabilidad de acuerdo a la ley ecuatoriana. En caso de siniestro, la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la comprobación y determinación de la preexistencia de los bienes siniestrados.

El incumplimiento de esta condición privará al Asegurado de cualquier derecho bajo esta Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro número 47605 de 13 de noviembre de 2017.